

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2020-00427-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Integre el extremo activo a la señora María del Carmen Cruz Cruz.
2. De los herederos determinados Alexander, Katherin, Adriana Sarmiento acredite su calidad como hijos del causante Jairo Sarmiento Moreno.
3. Aporte el poder otorgado a la Dra. Adielia Cely Sanabria, en los términos del inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6°, inc. 1° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, aporte el canal digital donde se pueden citar a los testigos relacionados en el acápite de pruebas.
5. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe cómo obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

6. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del referido Decreto.
7. Envíese por medio electrónico a la parte demandada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Buitrago F.", with a stylized initial "J" and a long vertical stroke at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

FLB.